

5684/13

1067

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5143

contra Leandro Lisbona Belma

de

Gelsa de Eho (Zaragoza)

Juez Instructor de

Pina

Se inició el expediente en 18 de 4 de 1944

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

A. R. 2-9-44



Excmo Señor

Téngo el honor de remitir a  
V.E. el adjunto testimonio del au-  
to dictado en el expediente de  
Responsabilidades políticas segui

Expte num 27 de 1944 do contra el denunciado anotado

contra al margen, esperando se dignará a-

Leandro Lisboa Celma acusarme recibo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro a 1 Septiembre 1944

*Julian Otero*

Excmo Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial.

DON ANTONIO PEREZ AZNAR, Secretario del Juzgado de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro y su partido.

DOY FE: Que en el expediente a que luego se hara mencion, se ha dictado el siguiente:-----

A U T O : Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a *primero* de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.---Las anteriores diligencias unasen al expediente de su referencia, y;--- Resultando que instruido el presente expediente de Responsabilidades politicas contra el vecino *de Gelsa Reaudis Ribona Celua* en virtud de lo mandado por la Superioridad de los antecedentes, *aportados* a los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.---Considerando que careciendo por ello el denunciado de este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente dando cuenta a los cargos que resulta al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.---Vista la disposicion antes citadas y demas de general aplicacion.---El Sr. Don Julian Blasco Cortes Juez de primera instancia ejerciente de este partido por ante mi el Secretario dijo: Que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, debe acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente, comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS, una vez esta resolusion, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.--- Asi lomprovee y firma expresado el Sr. Juez de que doy fe.--- Julian Blasco.---Ante mi, Antonio Perez.---Rubricados.-----

Asi resulta del expediente original al que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para remitir a la Superioridad expido la presente que firmo en Pina de Ebro a *primero de Septiembre* de mil novecientos cuarenta y cuatro.



*Antonio Perez*



Excmo Señor.

tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. habrese recibido en este Juzgado su carta orden y certificación oportuna para la incoación del oportuno expediente de Responsabilidades políticas contra el denunciado anotado al margen. Dios Guarde a V.E. muchos años.


Pina de Ebro veinte y ocho de Abril de 1944.

*Rafael Marate*

Leandro Lisbona Cel-  
ma

Exp. n.º 5143

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

 DILIGENCIA.- Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar, doy cuenta al Tribunal.- Certifico.

Zaragoza <sup>dieciséis</sup> de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.



PROVIDENCIA.- Zaragoza <sup>dieciséis</sup> de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

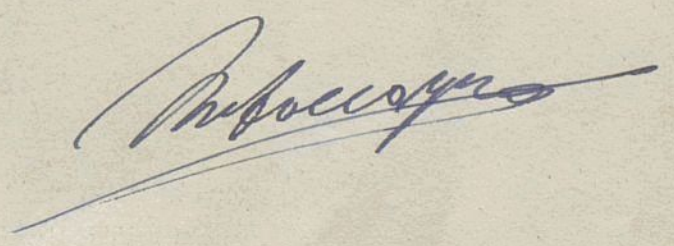
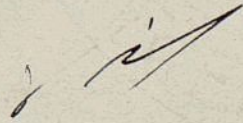
Villar

Tejada

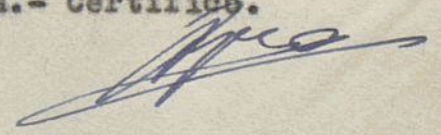
Barroeta.

Dada cuenta; dese vista del anterior testimonio al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- En el mismo día se pasa al Fiscalía.- Certifico.



El fiscal dice que en vista de los testimonios que anteriormente  
hubiendo fallecido Leandro Liblino, en embargo de  
su actuación procede en su exequente

Zaragoza 18 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Providencia - Zaragoza Veintitres de marzo de  
señores - mil novecientos cuarenta y tres

Villar  
deja da  
Hankrolta

Fase al Fomento

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico  
*[Signature]*

Conforme

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 18 de Abril de mil novecientos cuaren-

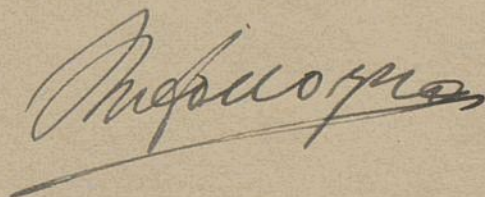
Señores

ta y cuatro

Hillaruelo  
Fozada  
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Pina para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





LEANDRO LISBONA CELMA

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de responsabilidades políticas seguido contra el denunciado con todo el origen, así el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Des guarde a V.E. muchos años.  
para de Enero a 26 de Febrero de 1946.

*Julian Blanco*

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.



PROVIDENCIA.- Zaragoza ~~1940~~ de Octubre de mil novecientos cuarenta  
Señores.- y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado i)  
Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de febrero de 1939, ar-  
Barroeta. chivense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y  
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

NOTA.- Segúndamente se cumple lo mandado.-Certifico.

Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia

de

Pina de Ebro.  
-----

Num. 27

Año 1944.  
-----

EXPEDIENTE

de Responsabilidades políticas

contra

Leandro Lisbona Celma

vecino de

Gelsa de Ebro



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. núm. 5143

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2267 contra Leandro Lisbana Gehna por delito de .....  
a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de Julio de 1944.

El Presidente,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de Pina

7067

Fabrador Hermano Fernández

Sargento de infantería secretario nombrado para los tramites de ejecucion de sentencia de la causa 2207-40 instruida contra LEANDRO LISBONA GELMA y de cuya causa es juez el Especial para el cumplimiento de las quinta Region Militar el oficial de infanteria secretario Don Pedro Marin Blasco

CERTIFICADO: que los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi.

Al folio.- 5.- COMPARACION.- En la villa de Gelsa a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve, ante el señor Alcalde de la misma asistido de mi el secretario, comparecio, el que dijo llamado Antonio Usón Jeron, de treinta y un años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de esta villa, el que manifestó: -que el día de hoy ha llegado a esta villa procedente de Calanda LEANDRO LISBONA GELMA, el cual pertenecio como miliciano voluntario a la columna de Garruti prestando sus servicios como tal en el punto denominado BELLOQUE en el que fueron segun rumores fueren fusilados un hermano del compareciente llamado Benito Usón Jeron y seis vecinos mas de Gelsa, cuyos hechos los denuncia a la autoridad a los efectos que procedan. -que nada mas tiene que decir, que se afirma y ratifica en lo que tiene manifestado y leida que fue esta su declaracion y hallandola conforme, la firma con el Sr. Alcalde, de que yo, el secretario, certifico. Hay tres firmas ilegibles. - Rubricadas. - Al folio.- 6.- vuelto. - DECLARACION DE MANUEL USÓN. - seguidamente y forma igual, comparece el que dijo llamarse Manuel Usón, Garcia de vecino de esta villa, el que despues de prestar juramento el nombre de Dios y preguntado convenientemente dijo: -que conoce a Leandro Lisbona Gelma, el cual vino de Calanda a ingresar como voluntario en la columna Garruti, cuyo sujecio presté sus servicios en la finca denominada BELLOQUE. -preguntado si el Lisbona tenia noticias de los siete asesinatos cometidos en Gelsa por la horda marxista, manifestó: que el individuo citado estaba enterado de los siete asesinatos cometidos en esta villa el día catórces de junio del mil novecientos treinta y siete, por que estaba en Belloque a las ordenas de un tal Felix Galcedo, que como jefe de esas hordas fue el que mando cometer esos asesinatos que nada mas tiene que decir que se afirma y ratifica en lo que tiene manifestado y des pues de que le fue leida esta su declaracion y hallandola conforme la firma con el Sr. Alcalde de que yo el secretario certifico. - Hay tres firmas ilegibles, rubricadas. - DECLARACION DE TERESA GARCIA. - acto seguido y forma igual, comparece lo que dijo llamarse Teresa Garcia Cerezo, de cuarenta y tres años de edad, viuda, natural y vecina de esta villa, la que despues de prestar juramento en nombre de Dios, y preguntada convenientemente dijo: -que conoce a Leandro Lisbona Gelma, cuando vino a Gelsa desde Calanda para ingresar como voluntario en la columna Garruti. - que prestaba sus servicios dicho individuo como miliciano en la finca denominada BELLOQUE, en cuyo punto fueron asesinados siete vecinos de Gelsa, por lo que le considera responsable o por lo menos enterado de lo que allí ocurrio, con esos desgraciados. - que el citado Lisbona, iba siempre con los cavacillas Campoy y Galcedo por lo que le considera responsable como complice de los crimenes que estos realizaban. - que nada mas tiene que decir, que se afirma y ratifica en lo que tiene manifestado y una vez que le fue leida esta su declaracion y hallandose conforme, la firma con el Sr. Alcalde de que yo el secretario certifico. - Hay tres firmas ilegibles rubricadas. - DECLARACION DE LEONOR CATALAN. - inmediatamente y forma igual, comparece la que dijo llamarse Leonor Catalan Borraz, de veintinueve años de edad, soltera, natural y vecina de esta villa, la que despues de prestar juramento en nombre de Dios, y preguntada convenientemente, dijo: -que conoce a Leandro Lisbona Gelma, por haberlo visto cuando vino a ingresar en la columna Garruti como voluntario. - que los servicios como miliciano, los prestaba en la finca denominada BELLOQUE en la que asesinaron a siete vecinos de Gelsa entre los que hallaban el padre de la declarante Antonio Catalan Alanova, de todo lo cual está enterado el Lisbona y quizas sea uno de los responsables de esos asesinatos. - que nada mas tiene que decir, que se afirma y ratifica en lo que tiene manifestado y leida que le fue esta su declaracion y hallandola conforme, la firma con el Sr. Alcalde de que yo el secretario certifico. - Hay tres firmas ilegibles rubricadas. - Al folio.- 7.- ANEXO. - vistas las presentes diligencias numero 2207-40 contra LEANDRO LISBONA GELMA por delito de auxilio a la rebelion y acreditado que el procesado fallecio (folio 75, en la prision provincial, es procedente que v. n. declara extinguida la responsabilidad penal del procesado sin perjuicio de la politica que pueda corresponderle segun la Ley de 9 de febrero de 1939, . . . . .

folio 7



El V. M. resuelve de acuerdo con esta propuesta volverán los autos al juzgo de ejecuciones para la succion de testimonios que remitira ala lima. Auditoria de Teruel a efectos de responsabilidad politica elevando despues los autos a fines de estadistica.- V. M. no obstante resolvera.- Zaragoza a 17 de Septiembre de 1942.- El Auditor Lopez Ramo, - Fabrician y Bellido. al folio.- 70.- En Zaragoza a 22 de Septiembre de 1942.- e conformada con el precedente dictamen de mi galitor vuelva lo actuado al Juzgo de ejecuciones de esta plaza para la practica de lo demas que se propone :- El Capitan General.- MONASTERIO.

y para que conste y a los efectos de su remision. al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas Zaragoza extiendo la presente que con cuerda con su original al cual he remitido de orden y visado por S. E. en Zaragoza a 6 de Octubre mil novecientos cuarenta y dos.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

16-1-43-6636

Providencia Juez

Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veinte y ocho Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

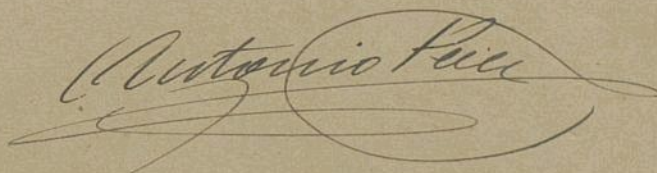
Pro precisadas las certificacion y orden que anteceden, formese expediente de responsabilidades politicas poniendoles por cabeza en estas actuaciones, acusese recibo reclame de las Autoridades que determina el articulo 48 de la ley la urgente remision de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el articulo 53 con referencia al inculpado, interesando tambien de la Alcaldia indiquen lo familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciben, asi como el actual paredero del inculpado para hecerle las prevenciones del articulo 49 hecho lo cual se acordra y publicuense edictos en el Boletin Oficial de esta Provincia y en el del Estado haciendo saber la incoacion de este expediente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E).



Ante mi.



Diligencia: Cumplido lo mandado, doy fe.



R 3. J. L. L.

R 1944

En el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el vecino de esa Leandro Lisbona

- Gelsa



tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de reclame de las Autoridades que determina el artículo 48 de la ley, la urgente remision de los informes que en el mismo se indican en concordancia con lo que dispone el artículo 53 con referencia a dicho inculcado, interesando tambien de la Alcaldia indique los familiares que el mismo tiene a su su cargo e ingresos que perciben, así como su actual paradero y bienes que posea en ese termino municipal debidamente valorados.

Sirvase V. Devolver la presente cumplimentada a la mayor brevedad Pina de Ebro a veinte y ocho de Abril de 1944.

*Rafael Mirarch*

Sr. Juez municipal de

*Gelsa*

DILIGENCIA. Recibido y registrado al número 194. Doy fe.

Gelsa, 3 de Mayo de 1944



PROVIDENCIA.

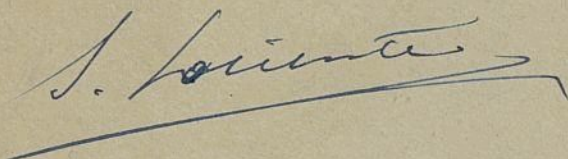
En la villa de Gelsa, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

JUZG. SR. LORIENTE

Cumplase y guarde lo mandado en el preinserto exhorto, y verificado que esto sea, devuélvase a la Superioridad de donde procede, por el conducto de surecibo.

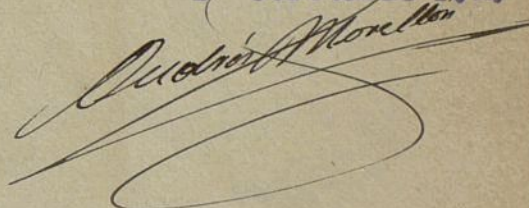
Proveido por el Sr. Juez municipal que al margen se expresa. Doy fe.

El Juez municipal:



Ante mi:

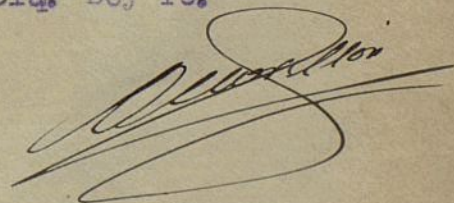
El Secretario P.H.



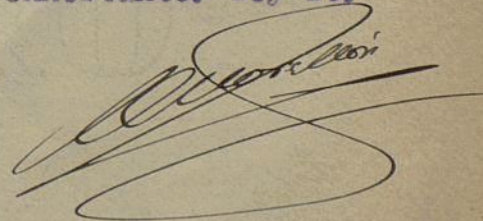
DILIGENCIA. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que, con esta fecha, se han reclamado de las Autoridades que determina el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades políticas, la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el artículo 53, con referencia al inculcado, Leandro Lisbona Celma; interesando también de la Alcaldía indique los familiares que el mismo tiene a su cargo, e ingresos que perciben y bienes valorados, que posea en este termino municipal. Doy fe.



OTRA. Para hacer constar que se adjunta, negativa certificación de bienes, en este termino municipal, del inculcado de referencia. Doy fe.



OTRA. Tan pronto como sean recibidos, en este Juzgado municipal, los informes antes mencionados, serán remitidos al Juzgado exhortante. Doy fe.



OTRA. En el mismo día se cumple lo mandado. Doy fe.







Número de orden	Naturaleza, situación, cabida y linderos	Líquido imponible	
		Pesetas	Cts.
	<i>Suma anterior</i>		

Y para que conste a petición de Orden judicial,  
libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Gelsa,  
a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



V.º B.º  
EL ALCALDE,  
*Pedro Monella*

EL SECRETARIO,  
*Rafael*

A U T O: Juzgado de Instrucción de Pina de Ebro a *primero de Septiembre*  
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

las anteriores diligencias unases al expediente de su referencia, y,

RESULTANDO que instruido el presente expediente de Responsabilidades políticas contra el vecino *de Gelsa, Leandro Riborra Celis* en virtud de lo mandado por la Superioridad de los antecedentes, aportados en los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO que careciendo por ello el denunciado en este expediente de halla comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de 1942, de conformidad con lo en el mismo proceptuado, procede acordar y el sobresseimiento del expediente dando cuenta a los cargos que resulte al Excmo Sr. Gobernador civil de esta provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.

VISTA la disposición antes citadas y demas de general aplicación.

El Sr. Don Julian Blasco Cortes Jefe de primera instancia ejerciente de este partido por ante mi el Secretario dijo: que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del artículo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año 1942, debe acordar y acordaba el sobresseimiento del expediente, comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS, una vez firme esta resolución, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

Así lo provee y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.

E). *Julian Blasco*

Ante mí.

*Antonio Pue*

Diligencia: El mismo día se expide el testimonio y oficio, doy fe.

*Pue*



FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. 27

CONTRA

Eduardo Lillo y Belue

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 1 de 9 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de Septiembre  
de 1944

Narciso de Larrea

Sr. Juez de Instrucción de Puix

Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a quince de septiembre de mil novecien-  
tos cuarenta y cuatro.

Unase al expediente de su referencia el ac-  
te de recibo que antecede y elevese a la Superioridad testimonio  
del auto que antecede para su remision al Tribunal Nacional, y te-  
niendo en cuenta el criterio ordenado por la Superioridad de lle-  
var a la mas pronta terminacion los expedientes como el presente  
y sin perjuicio de la union del acuse de recibo de expresado Tri-  
bunal Nacional, remitanse estas actuaciones a la Excmo Audiencia  
para la union del referido acuse de recibo tan luego se reciba,  
y su archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido  
lo acordado en referido auto respecto a la publicacion de edic-  
tos y demas ordenado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M). *Miravete*

Ante mi.

*Antonio Pico*

DILIGENCIA: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

*Pico*

 GOBIERNO  
DE ARAGON

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín oficial de esta Provincia correspondiente al día de 20 SEP 1944 aperece inserto el edicto publicado en este expediente; así como en el Boletín oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del año actual, Pina de Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Providencia Juez  
ejete Sr. Blasco.-

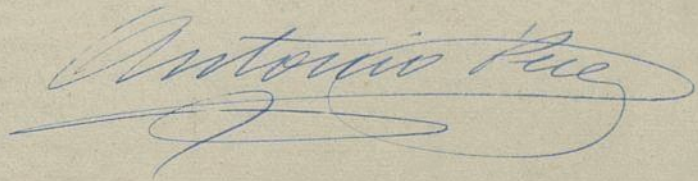
Pina de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y  
cumplido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). *Sección de Pina*

ante mi.



Diligencia: El mismo día y con comunicación se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.

